



LANCO, 10 DE ABRIL DE 2024

VISTOS:

- 1.- La Ley 18.575 Del 05/12/1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- 2.- La Ley 18.695 de fecha 31/03/1988, Orgánica constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones
- 3.- La Ley 19.418 de fecha 09/10/1995, sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus posteriores modificaciones
- 4.- La Ley 19.880 del 29/05/2003, que establece bases de procedimiento Administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del Estado
- 5.- La Ley 20.500 de fecha 16/02/2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

CONSIDERANDO:

- 1.-Que , de acuerdo al artículo 6 de la ley 19418 "...las municipalidades llevarán un Registro Público, que además estará disponible en la página web institucional, resguardando los datos personales en virtud de la ley N°19.628, en el que se inscribirán las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren. En este registro deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas".
- 2.-Conforme a lo anterior la Municipalidad de Lanco dispone de un Registro Oficial de Personas Jurídicas otorgadas bajo la Ley 19.418, existente en la Secretaría Municipal de Lanco con 722 organizaciones sociales en la comuna de las cuales hay inscritas 599 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, dentro de las cuales se encuentra Registrada bajo el Número 384 del año 2008 la organización social funcional denominada "COMITÉ DE VIVIENDA LAS ROSAS DE PURULON", Personalidad Jurídica N° 385 de fecha 19.07.2008 e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número 103.099
- 3.-Del mismo modo y en concordancia con lo señalado en las leyes 20.500 de fecha 16/02/2011 y 21.146 del 27/02/2019, el mismo artículo 6 de la ley 19.418 señala que "Será obligación de las municipalidades enviar mensualmente al Servicio de Registro Civil e Identificación una copia con respaldo digital de los registros públicos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo, para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Asimismo, será obligación de las municipalidades mantener copia actualizada y autorizada anualmente del registro a que se refiere el artículo 15", obligaciones que este municipio ha cumplido cabalmente
- 4.-Que, por su parte el artículo 15 de la ley 19.418, señala que "cada junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberá llevar un registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos. Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que



desea consultarlo y estará a cargo del secretario de la organización. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio, responsabilidad a la cual la organización no ha dado cumplimiento, como así también a otros aspectos que la ley 19.418 le impone, como por ejemplo presentar el plan de trabajo anual, mantener directorio vigente, dar cuenta al municipio sobre la cantidad de socios vigentes, entre otros

Cabe mencionar que conforme a los antecedentes existentes en la Secretaría Municipal de Lanco y el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, la organización "COMITÉ DE VIVIENDA LAS ROSAS DE PURULON", tiene un directorio vigente hasta el mes de Febrero de 2025, registrando a la fecha de hoy 17 socios vigentes

5.- Que, con fecha 08.04.2025 la Organización informa a Secretaría Municipal que con fecha 07 de Abril de 2024, que la totalidad de los socios vigentes se han reunido para acordar la disolución de su Comité al amparo del artículo 58, 59 Y 60 de los Estatutos que los rigen, además de lo contemplado en la ley 19.418 sobre la materia argumentando que la totalidad de los socios de la organización han tomado la determinación de unirse al "Comité de Vivienda Nuevo Nacimiento" de esta misma comuna, por tanto deben disolver su comité de origen e informar al SERVIU Regional que la Personalidad Jurídica no continuara con los procesos iniciados

6.- Que la "COMITÉ DE VIVIENDA LAS ROSAS DE PURULON", ha declarado poseer patrimonio recursos económicos por la suma de \$24.099 en la 71560448400 del Bancoestado a nombre del comité, suman que han acordado transferir al "Comité de Vivienda Nuevo Nacimiento"

7.- Que, La Ley 19.418, en sus Artículos 33, 34 y 35, respecto de la disolución de la Organizaciones que se constituyen y obtienen personalidad jurídica bajo su alero, indica: "Artículo 33: Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto"; "Artículo 34: Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias se disolverán:

a) Por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en los estatutos;
b) Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización.

8.-Que, la Sra. Secretario Municipal de Lanco ha tenido a la vista todos los antecedentes señalados anteriormente, que dan cuenta de la existencia de la organización "COMITÉ DE VIVIENDA LAS ROSAS DE PURULON", tales como : Acta Constitutiva de la Organización con nómina de socios fundadores, los Registros Públicos de Organizaciones Sociales, la Inscripción de la organización en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, Registro de socios actualizados, Libreta de la cuenta que mantienen en BANCOESTADO, Renuncia de algunos socios fundadores Acta de Acuerdo de disolución de la misma, determinado que existen razones fundadas para acceder a la solicitud de disolución de la organización

11.-Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones ulteriores, en especial, su artículo 1° referido al carácter autónomo de las Municipalidades.



DECRETO EXENTO N° 1.187 /2024

DECLARESE la Disolución de la Personalidad Jurídica de la Organización Social sin fines de lucro, de carácter funcional, denominada "COMITÉ DE VIVIENDA LAS ROSAS DE PURULON", Personalidad Jurídica N° 385 de fecha 19.07.2008 e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número 103.099

NOTIFIQUESE, el presente decreto personalmente o vía carta certificada a los socios fundadores solicitantes, por la Secretario Municipal de Lanco

REMITANSE los antecedentes al Registro Nacional de Personas Jurídicas, presentando la disolución y solicitando la eliminación del Registro a la Organización denominada "COMITÉ DE VIVIENDA LAS ROSAS DE PURULON", de la comuna de Lanco inscrita en ese registro bajo el número 103.099.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL

JJRA/RTP/ /rtp



JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA
ALCALDE